



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), se dé cumplimiento a lo determinado por el decreto n° 38/04, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Se profundicen los controles a las empresas de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, a fin de garantizar los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 165/2013